



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Resolución No 20266720000145 DE 30-07-2026

“Por medio de la cual se impone una medida preventiva a INDETERMINADOS y se adoptan otras determinaciones”

El Jefe de Área Protegida del Parque Nacional Natural Tayrona, área protegida adscrita a la Dirección Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de la función policiva y sancionatoria atribuida a Parques Nacionales Naturales de Colombia por el Decreto 3572 de 2011 y la Ley 1333 de 2009, modificada y adicionada por la Ley 2387 de 2024, así como a las competencias asignadas mediante la Resolución 0476 de 2012, procede a adoptar la presente decisión previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Que mediante Ley 99 de 1993 se creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, sector al cual se encuentra adscrito Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con el Decreto 3572 de 2011.

Que el Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011 asignó las funciones de Parques Nacionales Naturales de Colombia, entre las cuales se encuentran las relacionadas con la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y le atribuyó funciones policivas y sancionatorias en los términos fijados por la ley.

Que el Parque Nacional Natural Tayrona es una de las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales, declarado y delimitado mediante Acuerdo No. 0030 del 2 de mayo de 1977 proferido por la Junta Directiva delINDERENA, el cual fue aprobado por la Resolución Ejecutiva No. 169 del 6 de junio de 1977 del Ministerio de Agricultura.

Que a través de la resolución No. 0351 del 4 de noviembre de 2020 se adoptó el plan de manejo de los Parques Nacionales Naturales Sierra Nevada de Santa Marta y Tayrona, instrumento mediante el cual se establecen, entre otros aspectos, los Objetivos de cuido y Prioridades Integrales de Conservación del Parque Tayrona.

Objetivos de Cuido	Prioridad Integral de Conservación	Espacios, cobertura y/o especies asociadas a PIC.
1. Proteger y conservar el sistema de espacios sagrados, del territorio tradicional y ancestral de la Línea Negra de los Pueblos Indígenas Kággaba, Arhuaco (Iku), Wiwa y Kankuamo,	1. Espacios sagrados de gobierno propio de los pueblos Originarios de la Sierra Nevada de Santa Marta. Son los espacios donde se encuentra, desarrolla, y administra en el diario vivir la Ley de Origen por parte de las autoridades ancestrales de los cuatro pueblos.	Espacios y sitios sagrados.
	2. Sistemas productivos tradicionales, las huertas	Los sistemas económicos ancestrales



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Resolución No 20266720000145 DE 30-07-2026

presente en el Parque Nacional Natural Tayrona para su preservación cultural y ecológica.	tradicionales, la comida tradicional. El conocimiento y manejo para el sostenimiento de la comida tradicional, las cosechas y de las semillas. Las ceremonias tradicionales del <i>Kwalama</i> de los Kággaba y el <i>Tani</i> de los Iku, que se realizan en los Ezuama y Ka'dukwu, con ello se paga, se alimenta y se sana todo aquello que nace y se reproduce y se mantienen las cosechas de la comida tanto de las comunidades como de la misma naturaleza.	incorporan elementos de sostenibilidad para la protección del territorio, en este sentido el mantenimiento de estos es vital para la protección de la Sierra.
	3. Espacios sagrados y elementos sagrados, tales como terrazas, tumas, piedras y rocas. Ellas son organización de un sistema de gobierno para la naturaleza, para ejercer autoridad de las especies de animales y plantas y sus espacios, incluyendo al interior de la tierra, el interior del mar y la atmósfera. Las tumas son medios de conexión y comunicación con todos los elementos de la naturaleza a nivel espiritual, y a través de ellas es posible cumplir con los mandatos de la Ley de Origen y mantener el cuidado del orden del territorio.	Los espacios sagrados de terrazas, piedras, rocas y los objetos sagrados como las tumas y figuras de para el uso y manejo del ordenamiento. Espacios Sagrados de Pueblito (Teykú Bunkwanezhaka), Uleyzhaka, Chengue, Ciudad Perdida (Teyuna)
	4. Sitios y Espacios Sagrados de Línea Negra y su tejido de conexiones con los lugares sagrados del territorio ancestral presentes en las AP SNSM y Tayrona. Estas conexiones se dan a nivel físico en los cerros, montañas través de los filos y hasta llegar a los picos nevados, siempre en unión con las lagunas y los ríos. Estas conexiones se dan con los sitios sagrados que tienen funciones para el agua, los animales, las plantas, el clima, la tierra, los astros, las autoridades y el orden social y cultural.	Conexiones de espacios y sitios sagrados - Corredores biológicos Sitios y espacios sagrados presentes al interior de las AP Sitios y espacios sagrados de Línea Negra del Decreto 1500 de 2018 que se encuentran en jurisdicción del PNN SNSM y PNN Tayrona. Cadenas de montañas, cerros, litoral rocoso.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Resolución No 20266720000145 DE 30-07-2026

2. Garantizar el cuidado espiritual y material de los ecosistemas terrestres en el Área Protegida que hacen parte integral de la región biocultural de la Sierra Nevada de Santa Marta, en armonía con los principios culturales y el manejo de los cuatro pueblos de la Sierra Nevada de Santa Marta.	1. Todos los lugares sagrados que son montañas, cerros, valles, praderas naturales y bosques que albergan una gran diversidad y son hábitats de animales y especies únicas, razón por la que los pueblos indígenas conocen y manejan muchos sitios y espacios sagrados en los cerros, desde su base hasta la cima, y cada uno de esos lugares, son las casas de las comunidades vegetales, animales y de toda la naturaleza que allí habita.	Playas, litoral rocoso, lagunas costeras Rodales de Mangle Bosque seco.
		Praderas naturales (Pastos: Ucha, Jukalé) Especies asociadas para el uso tradicional (tejidos, tinturas, mochilas, vestimenta, construcciones, bailes, artes, actividades ceremoniales y medicinales).
		Matorral espinoso.
		Paujil (Crax alberti)
		Formaciones coralinas.
3. Garantizar el cuidado espiritual y material de los ecosistemas marino-costeros y su megadiversidad asociada, característica de la ecoregión Tayrona presente en las estribaciones sumergidas de la SNSM, en armonía con los principios culturales y el manejo de los cuatro pueblos de la Sierra Nevada de Santa Marta.		Praderas de pastos marinos
		Medianos y grandes mamíferos.
4. Garantizar el cuidado espiritual y material del sistema hídrico del Área Protegida, para mantener la regulación y	1. Zonas de producción y recarga hídrica de cuencas hidrográficas. El flujo y las conexiones entre el agua dulce de los ríos y el agua salada del mar Caribe constituyen un espacio importante del territorio ancestral. El agua dulce y la Mar	
		Lagunas y nacederos, quebradas (Masón, Santa Rosa, San Lucas, La Boquita, La Rodríguez). Aguas Subterráneas.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Resolución No 20266720000145 DE 30-07-2026

conexión de los ecosistemas.	cada una son Madre que están conectadas y dependen una de la otra. Y todos los espacios de agua son espacios sagrados donde se conecta a esa Madre que permite que exista el agua, así las lagunas glaciares y de los páramos son lugares sagrados donde están las Madres.	Los sitios sagrados de Línea Negra presentes en las AP que poseen función en el cuidado y mantenimiento del agua.
------------------------------	--	---

Que mediante la Resolución N° 081 de junio 19 de 2012, se amplía la vigencia del componente de ordenamiento de los planes de manejo de las áreas del sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Que la Resolución 0476 del 28 de diciembre 2012, en su artículo tercero dispone. *"Los Jefes de área Protegida de Parques Nacionales Naturales en materia de sancionatoria conocerán de la legalización de las medidas preventivas impuestas en caso de flagrancia en el área del sistema a su cargo, y de la imposición de medidas preventivas previa comprobación de los hechos mediante acto administrativo motivado, y remitirán en el término legal las actuaciones al Director Territorial para su conocimiento. (Subrayas fuera de texto).*

ANTECEDENTES DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

Que en desarrollo de las actividades de prevención, vigilancia y control adelantadas por el Parque Nacional Natural Tayrona, se registraron hechos relacionados con la realización de actividades no autorizadas al interior del área protegida, entre ellas actividades de adecuación, intervención de infraestructura e ingreso de materiales para construcción.

Que como consecuencia de las actuaciones administrativas adelantadas por la autoridad ambiental, mediante Resolución No. 20256720000025 de 2025 se impuso una medida preventiva de suspensión de proyecto, obra o actividad, actuación que posteriormente fue objeto de seguimiento por parte de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Que mediante Auto No. 005 del 30 de enero de 2026, la Dirección Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia dio inicio a la investigación administrativa ambiental No. 003 de 2026 en contra del señor Paulo Roberto Sánchez Hernández, por posible violación de la normatividad ambiental, particularmente aquella relacionada con la reglamentación de las actividades desarrolladas al interior del Parque Nacional Natural Tayrona.

Que posteriormente, en el marco del Proceso Sancionatorio Ambiental No. 003 de 2026, se emitió el Informe Técnico Inicial No. 20266720000036 del 06 de febrero de 2026, en el cual se registraron actuaciones y circunstancias relacionadas con los hechos objeto de investigación, y se profirió la Resolución No. 20266720000095 del 06 de febrero de 2026, por la cual se impuso una



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Resolución No 20266720000145 DE 30-07-2026

medida preventiva de suspensión de proyecto, obra o actividad contra los señores Paulo Roberto Sánchez Hernández y Robinson De Jesús Méndez Polo.

Que mediante Auto No. 007 del 09 de febrero de 2026, la Dirección Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia dispuso mantener las medidas preventivas de suspensión de proyecto, obra o actividad previamente impuestas, al considerar que persistían las circunstancias fácticas y jurídicas que dieron lugar a su adopción. Igualmente, se ordenó la ejecución efectiva e inmediata de las medidas y dispuso el apoyo de la Policía Nacional y de la Fuerza Pública, en el marco de sus competencias, para la ejecución, materialización y verificación de las mismas al interior del Parque Nacional Natural Tayrona.

DILIGENCIA DE EJECUCIÓN Y MATERIALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Auto No. 007 del 09 de febrero de 2026, el día 11 de febrero de 2026 se adelantó la diligencia de ejecución, materialización y verificación del cumplimiento de las medidas preventivas de suspensión de proyecto, obra o actividad impuestas en el marco del Proceso Sancionatorio Ambiental No. 003 de 2026, con la participación de la Policía Nacional y la Fuerza Pública, en el marco de sus competencias, y el correspondiente apoyo técnico e interinstitucional.

Que durante el desarrollo de la diligencia se efectuó la verificación de las infraestructuras y sitios que habían sido objeto de las medidas preventivas, así como de las actividades que se venían desarrollando en dichos lugares, encontrándose en su interior y áreas asociadas diversos productos, elementos, medios e implementos, cuya existencia, naturaleza, cantidad, estado y ubicación fueron objeto de constatación y registro durante la diligencia, de los cuales una parte quedó relacionada en el informe pericial elaborado por la Oficina de Gestión del Riesgo de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

A continuación, se enlistan los elementos, medios e implementos que fueron registrados en el informe pericial mencionado:

Medicamentos:

Cantidad	Descripción del elemento	Estado	Observación	Registro fotográfico
3	caja de apronax liquido	Bueno		



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

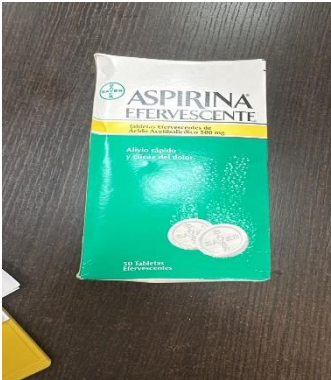
Resolución No 20266720000145 DE 30-07-2026

Cantidad	Descripción del elemento	Estado	Observación	Registro fotográfico
				
1	caja de advil	Bueno		
2	cajas de curas	Bueno		



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Resolución No 20266720000145 DE 30-07-2026

Cantidad	Descripción del elemento	Estado	Observación	Registro fotográfico
				
1	caja de bonfiest	Bueno		
1	caja de aspirina efervescente	Bueno		
1	caja de salde frutas lua	Bueno		



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Resolución No 20266720000145 DE 30-07-2026

Cantidad	Descripción del elemento	Estado	Observación	Registro fotográfico
1	caja de alca Seltzer	Bueno		
1	caja abierta de gaviscon	Bueno		
1	caja de ibufdash	Bueno		



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Resolución No 20266720000145 DE 30-07-2026

Cantidad	Descripción del elemento	Estado	Observación	Registro fotográfico
1	caja de dolex	Bueno		
3	cajas de sevedol	Bueno		
1	caja de aspirina	Bueno		
3	cajas de apronax	Bueno		



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Resolución No 20266720000145 DE 30-07-2026

Cantidad	Descripción del elemento	Estado	Observación	Registro fotográfico
1	caja de condones today abierta	Bueno		
2	cajas de buscapina	Bueno		
2	cajas de buscapina fem	Bueno		
3	cajas de actron ibuprofeno	Bueno		



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Resolución No 20266720000145 DE 30-07-2026

Cantidad	Descripción del elemento	Estado	Observación	Registro fotográfico
2	paquetes de toallas higiénicas x 30	Bueno		
2	paquetes de toallas higiénicas x 24	Bueno		
2	paquetes de toallas nocturnas x 24	Bueno		
3	paquetes de toallas con alas x 12	Bueno		



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Resolución No 20266720000145 DE 30-07-2026

Cantidad	Descripción del elemento	Estado	Observación	Registro fotográfico
				
12	paquetes de protectores x 15	Bueno		
1	caja de protectores x 150	Bueno		

Aseo:

Cantida d	Descripció n del Elemento	Estad o	Observaci ón	Registro Fotográfico
--------------	---------------------------------	------------	-----------------	----------------------



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Resolución No 20266720000145 DE 30-07-2026

14	Máquinas de afeitar	Bueno	
9	Tarros de vick vaporub	Bueno	
10	Tarros de vaselina	Bueno	
5	Tarros de agua oxigenada	Bueno	



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Resolución No 20266720000145 DE 30-07-2026

					
10	Botellas de alcohol	Bueno			
9	Botellas de menticol	Bueno			
9	Botellas pequeñas de enjuague bucal Colgate plas	Bueno			
5	Botellas pequeñas de enjuague bucal Oral plas	Bueno			



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Resolución No 20266720000145 DE 30-07-2026

23	Frascos de repelente	Bueno		
12	Cepillos de dientes	Bueno		
2	Cajas de sobre de desodorante	Bueno		
3	Cajas de tratamiento capilar	Bueno		



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Resolución No 20266720000145 DE 30-07-2026

				
31	Unidades de tampones	Bueno		
12	Cremas de dientes pequeña	Bueno		
12	Cremas de dientes grande	Bueno		
28	Unidades de desodorant e Yodora	Bueno		



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Resolución No 20266720000145 DE 30-07-2026

				
20	Paquetes de toallitas húmedas para bebés	Bueno		
22	Unidades de protector solar	Bueno		
9	Rollos de papel higiénico	Bueno		



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Resolución No 20266720000145 DE 30-07-2026

2	Pacas de jabón x 4	Bueno			
3	Pacas de jabón x 5	Bueno			
3	Cajas de crema para el cabello	Bueno			
2	Pacas de jabón x 6	Bueno			
6	Tarros de crema Lubriderm	Bueno			



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Resolución No 20266720000145 DE 30-07-2026

				
40	Tarros de aceite corporal	Bueno		

Suvenires

Cantida d	Descripció n del Elemento	Estad o	Observació n	Registro fotográfico
2	Licoreras con estuche y copas	Bueno		



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Resolución No 20266720000145 DE 30-07-2026

2	Licoreras en estuche artesanal	Bueno	
12	Monederos artesanales	Bueno	
11	Monederos de coco	Bueno	
33	Monederos de tela	Bueno	



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Resolución No 20266720000145 DE 30-07-2026

5	Paquetes de monederos x 4	Bueno	
12	Mochilas pequeñas	Bueno	
20	Protectores de celular para agua	Bueno	



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Resolución No 20266720000145 DE 30-07-2026

5	Gafas infantiles para agua	Bueno	
2	Gafas de snorkel	Bueno	
3	Flotadores infantiles	Bueno	



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Resolución No 20266720000145 DE 30-07-2026

4	Llaveros	Bueno	
42	Imanes de nevera	Bueno	
2	Bombillos	Bueno	



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Resolución No 20266720000145 DE 30-07-2026

17	Abanicos	Bueno	Son Artesanales	
47	Manillas	Bueno		
52	Pares de aretes	Bueno		



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Resolución No 20266720000145 DE 30-07-2026

19	Imanes de animales	Bueno		
12	Espejos pequeños	Bueno		
12	Espejos cuadrados	Bueno		



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Resolución No 20266720000145 DE 30-07-2026

10	Copas aguardiente	Bueno		
3	Suvenires de navidad	Bueno		
2	Suvenir de personaje tortuga	Bueno		
3	Suvenir de barcos	Bueno		



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Resolución No 20266720000145 DE 30-07-2026

				
1	Suvenir barco destapador	Bueno		
3	Suvenir esferos	Bueno		
14	Copas grandes aguardiente	Bueno	Se encontraron 6 unidades de copas grande y 8 unidades de copa medianas	



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Resolución No 20266720000145 DE 30-07-2026

9	Pocillos de porcelana	Bueno		
12	Suvenir de tortuga	Bueno		
9	Collares	Bueno	Los collares tienen aretes y manillas, es importante resaltar su material, es de caracuchas de mar	
8	Portallaves	Bueno		



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Resolución No 20266720000145 DE 30-07-2026

				
2	Juegos de llaveros	Bueno	El material en el que están elaborados es de conchitas de mar	
3	Canastillas	Bueno		
20	Llaveros de piedra grande	Bueno		



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Resolución No 20266720000145 DE 30-07-2026

21	Llaveros de piedra mediana	Bueno		
----	----------------------------	-------	--	--

Accesorios para el cabello

Cantidad	Descripción del Elemento	Estado	Observación	Registro Fotográfico
33	Caimanes grandes para el cabello	Bueno		
58	Caimanes pequeños para el cabello	Bueno		
6	Moñas de tela	Bueno		



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Resolución No 20266720000145 DE 30-07-2026

1	Paquete de caimanes	Bueno		
5	Peinillas de plástico	Bueno		
9	Gorros para niños	Bueno		



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Resolución No 20266720000145 DE 30-07-2026

Ropa

Cantidad	Descripción del Elemento	Estado	Observación	Registro Fotográfico
6	Camisetas	Bueno		
17	Vestidos de baño de 2 piezas	Bueno		
6	Salidas de baño	Bueno		



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Resolución No 20266720000145 DE 30-07-2026

				
4	Bikinis fluorescentes	Bueno		
14	Pantalonetas de Baño	Bueno		
6	Vestidos de baño con salida	Bueno		



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Resolución No 20266720000145 DE 30-07-2026

13	Pares de chancletas	Bueno		
50	Ganchos plásticos de ropa	Bueno		
23	Sombreros	Bueno		
2	Pavas	Bueno		
8	Sombreros de niños	Bueno		



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Resolución No 20266720000145 DE 30-07-2026

				
8	Viseras	Bueno		
17	Bolsos	Bueno		

Elementos Ferretería

Cantida d	Descripción del Elemento	Estado	Observació n	Registro Fotográfico
--------------	-----------------------------	--------	-----------------	-------------------------



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Resolución No 20266720000145 DE 30-07-2026

2	Pasadores coloniales	Bueno		
1	Chapa con llave	Bueno		
1	Motobomba marca PEDROLLO PUMP PKm60 color azul	Bueno		
1	Compresor - Marca FIAC - SN CJK272230316 1	Bueno	El compresor es marca BauKer	



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Resolución No 20266720000145 DE 30-07-2026

1	Camilla de emergencias	Bueno	
26	Sillas colores	Bueno	
7	Mesas verdes	Bueno	



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Resolución No 20266720000145 DE 30-07-2026

1	Hidrolavadora eléctrica Wolfox 1500 W / 2 HP	Bueno		
4	Lámparas philips	Bueno		
6	Conectores dobles	Bueno		



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Resolución No 20266720000145 DE 30-07-2026

2	Swiches dobles	Bueno		
5	Lámparas led	Bueno		
1	Cable electricidad	Bueno	El cable dúplex con medidadas de 20 metros de largo	
1	Destornillador	Bueno		



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Resolución No 20266720000145 DE 30-07-2026

1	Bolsa con elementos de aseo y limpieza	Bueno		
2	Sanitarios	Regular	Uno de los sanitarios se encuentra quebrado	
2	Lavamanos	Bueno		



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Resolución No 20266720000145 DE 30-07-2026

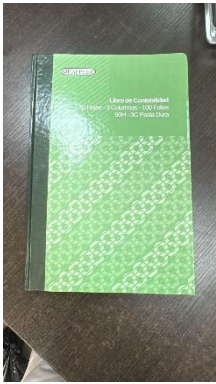
3	Duchas	Bueno		
5	Puertas de madera grandes	Bueno	Se encontraron 5 puertas con medidas de 60 x 190 sin marco	
1	Puerta de madera con vidrio	Bueno	La puerta tiene medidas de 1.80 metros de largo por 1 metro de ancho	

Elementos varios



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Resolución No 20266720000145 DE 30-07-2026

Cantidad	Descripción del Elemento	Estado	Observación	Registro Fotográfico
1	Libro de contaduría	Bueno		
18	Paquetes de medias de cigarrillo	Bueno		



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Resolución No 20266720000145 DE 30-07-2026

3	Mostradores de gafas	Bueno		
54	Monturas de gafas	Bueno		
45	Papeletas de diferentes sabores – cueros para cigarrillo	Bueno		



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Resolución No 20266720000145 DE 30-07-2026

10	Sobres de tabaco	Bueno		
10	Tarros de vapeador	Bueno		
8	Pipas metálicas en forma de esfero	Bueno		



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Resolución No 20266720000145 DE 30-07-2026

5	Pipas cerámicas	Bueno		
1	Caja de papel x 100 Cueros para cigarrillo	Bueno		
5	Recipientes de plástico grandes Snuff	Bueno		



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Resolución No 20266720000145 DE 30-07-2026

12	Recipientes de plástico medianos Snuff	Bueno		
24	Recipientes de plástico pequeños Snuff	Bueno		
15	Encendedores	Bueno		
10	Pipas en madera	Bueno		



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Resolución No 20266720000145 DE 30-07-2026

				
16	Pipas metálicas	Bueno		
10	Pipas en madera pequeñas	Bueno		

Dinero en Efectivo

Cant idad	Descripción del Elemento	Estad o	Observación	Registro Fotográfico
1	1	Caja metáli ca con \$146. 800	Bueno	No tiene llaves



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Resolución No 20266720000145 DE 30-07-2026

Elementos de ferretería

Cantida d	Descripció n del Elemento	Estad o	Observació n	Registro Fotográfico
2	Carretillas Rojas	Bueno		
1	Planta electrica color negro marca ARVEK MOD GE8000GE	Bueno		
1	Hoyador	Bueno		



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Resolución No 20266720000145 DE 30-07-2026

3	Palas	Bueno	Se encontraron 2 palas redondas y 1 pala cuadrada	
120	Rollos de palma para cubierta	Bueno		

Que adicionalmente a los elementos relacionados en el informe pericial, durante la diligencia de ejecución, materialización y verificación de las medidas preventivas fueron identificados otros productos, elementos, medios e implementos que no quedaron incorporados en dicha relación, pero que igualmente fueron identificados y verificados durante la diligencia, junto con sus características y ubicación.

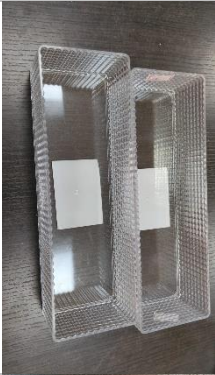
A continuación, se relacionan otros productos, elementos, medios e implementos identificados y verificados durante la diligencia de ejecución, materialización y verificación de las medidas preventivas, adicionales a los descritos en el informe pericial de la Oficina de Gestión del Riesgo:

Can tida d	Elemento	Estado	Observación	Registro Fotográfico
27	Rila de cuero de sabores Blunt Wrap	Bueno		



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Resolución No 20266720000145 DE 30-07-2026

2	Imanes para nevera	Bueno			
2	Organizadores (canastillas de plástico)	Bueno			
5	Juego de collares para niña	Bueno			
10	Atrapasueños	Bueno			



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Resolución No 20266720000145 DE 30-07-2026

5	Collares para niñas	Bueno			
5	Paquetes Bolsas Blancas	Bueno			
22	Manillas	Bueno			
13	Juegos de collarares	Bueno			
4	Tapetes de plasticos	Bueno			



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Resolución No 20266720000145 DE 30-07-2026

4	Paquetes de bolsas de basura	Bueno		
9	Láminas de Eternit numero 8	Regular		
2	Ventanas de madera con vidrio	Bueno	Tiene medidas de 1.85 metros de ancho por 1.28 metros de largo y Nno se encuentra registrado en el informe técnico del expediente 003 de 2026	
1	Planta eléctrica diésel marca AGG, equipada con motor modelo AF2270, código YFD20W, con potencia nominal de 20 kW y potencia máxima de 22 kW, velocidad de operación	Bueno		



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Resolución No 20266720000145 DE 30-07-2026

de 1.800 rpm, diseñada para la generación de energía eléctrica de respaldo o suministro temporal. El equipo cuenta con sistema de refrigeración por agua, alternador y estructura metálica para uso industrial. Presenta un peso aproximado de 230 kg.			
--	--	--	--

Que los elementos anteriormente relacionados, encontrados al interior del área protegida, específicamente en los sitios objeto de las medidas preventivas, fueron identificados, registrados y ubicados durante la diligencia de ejecución, materialización y verificación de las medidas preventivas.

Que conforme a lo registrado en el informe pericial de la Oficina de Gestión del Riesgo y a lo constatado durante la diligencia de ejecución, materialización y verificación de las medidas preventivas, los elementos identificados se encontraban asociados a las infraestructuras que fueron objeto de la actuación preventiva y a las actividades que se desarrollaban en ellas, entre las cuales se identificaron actividades comerciales y de suministro de productos e insumos de diversa naturaleza, así como labores de adecuación, construcción y funcionamiento de las referidas infraestructuras.

Que una vez valorada la relación de los elementos identificados con las circunstancias verificadas durante la diligencia y los antecedentes registrados en el Proceso Sancionatorio Ambiental No. 003 de 2026, se establece su vinculación con las actividades y obras no autorizadas que dieron lugar a la actuación preventiva.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Resolución No 20266720000145 DE 30-07-2026

NECESIDAD Y FINALIDAD DE LA MEDIDA PREVENTIVA

Que el artículo 13 de la Ley 1333 de 2009 dispone que, una vez conocido el hecho, de oficio o a petición de parte, la autoridad ambiental competente procederá a comprobarlo y a establecer la necesidad de imponer una medida preventiva, la cual se impondrá mediante acto administrativo motivado.

Que el parágrafo 3 del artículo 13 de la Ley 1333 de 2009 establece que, en el evento de decomiso preventivo, los productos, medios e implementos decomisados deberán ponerse a disposición de la autoridad ambiental, o proceder conforme a las reglas allí previstas cuando se trate de elementos peligrosos o perecederos que no puedan ser objeto de almacenamiento y conservación.

Que el artículo 32 de la Ley 1333 de 2009 establece que las medidas preventivas son de ejecución inmediata, tienen carácter preventivo y transitorio, surten efectos inmediatos, no son susceptibles de recurso y se aplican sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

Que a su vez, el artículo 36 de la Ley 1333 de 2009, modificado por el artículo 19 de la Ley 2387 de 2024, contempla entre las medidas preventivas el decomiso preventivo de productos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción.

Que el parágrafo 1 del artículo 36 de la Ley 1333 de 2009 dispone que los costos en que incurra la autoridad ambiental con ocasión de la imposición de la medida preventiva estarán a cargo del infractor, mientras que el parágrafo 2 establece que la medida se levantará cuando se cumplan las condiciones impuestas para tal efecto o hasta la expedición de la decisión que ponga fin al procedimiento, en los términos previstos por la ley.

Que de acuerdo al Artículo 331 del Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente (Decreto-Ley 2811 de 1974 de Colombia) se establecen las actividades permitidas dentro de las diferentes áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, Reglamentario del sector Ambiental y del Desarrollo Sostenible, el cual compila entre otras normas las establecidas en el decreto 622 de 1.977, prohíbe en su artículo 2.2.2.1.15.1 las conductas que puedan traer como consecuencia la alteración del ambiente natural de las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales, y señala entre ellas:

Numeral 8: "Toda actividad que Parques Nacionales Naturales de Colombia, y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, determinen que pueden ser causa de modificaciones significativas del ambiente, o de los valores naturales de las distintas áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia".

Que igualmente, el artículo 2.2.2.1.15.2. establece las prohibiciones por alteración de la organización. *"Prohíbanse las siguientes conductas que puedan*



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Resolución No 20266720000145 DE 30-07-2026

traer como consecuencia la alteración de la organización de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales”:

Numeral 2. Vender, comerciar o distribuir productos de cualquier índole, con excepción de aquellos autorizados expresamente.

Que en el caso concreto, de acuerdo con las circunstancias verificadas durante la diligencia del 11 de febrero de 2026, la información registrada en el informe pericial, los demás elementos relacionados y los antecedentes del Proceso Sancionatorio Ambiental No. 003 de 2026, se establece que los elementos anteriormente identificados se encontraban vinculados con las obras y actividades no autorizadas que dieron lugar a la adopción y ejecución de las medidas preventivas.

Que la permanencia de los elementos anteriormente identificados en las infraestructuras y en los lugares objeto de intervención se constituía en un factor que permitía la continuidad de las actividades que fueron objeto de las medidas preventivas, particularmente aquellas relacionadas con las actividades comerciales, de suministro de productos e insumos y con las labores de adecuación, construcción y funcionamiento de las referidas infraestructuras.

Que en consecuencia, esta Jefatura encuentra necesaria y procedente la imposición de la medida preventiva de decomiso preventivo respecto de los productos, elementos, medios e implementos identificados, en atención a las circunstancias verificadas en el lugar y a su vinculación con las actividades y obras no autorizadas objeto de la presente actuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1333 de 2009, modificado por el artículo 19 de la Ley 2387 de 2024.

Que si bien el Proceso Sancionatorio Ambiental No. 003 de 2026 fue iniciado en contra del señor Paulo Roberto Sánchez Hernández y, en el marco de dicha actuación, se mantuvieron las medidas preventivas previamente impuestas, durante la diligencia adelantada con el apoyo de la Fuerza Pública fueron identificados los productos, elementos, medios e implementos objeto de la presente medida, sin que obren registros que permitan determinar la persona a quien corresponde su titularidad, tenencia o posesión.

Que en tal sentido, la medida preventiva de decomiso preventivo recaerá sobre los productos, elementos, medios e implementos anteriormente identificados, en contra de INDETERMINADOS, toda vez que, al momento de su imposición, no se cuenta con información suficiente que permita individualizar a la persona a quien corresponde su titularidad, tenencia o posesión, sin que ello implique atribuir dicha condición a los sujetos vinculados al Proceso Sancionatorio Ambiental No. 003 de 2026.

Que lo anterior no impide que quien considere tener un derecho sobre los productos, elementos, medios e implementos objeto de la presente medida pueda comparecer ante esta Autoridad y presentar la solicitud que corresponda, junto con los documentos o elementos que permitan acreditar su titularidad, tenencia o posesión, caso en el cual se evaluará lo pertinente de conformidad con las disposiciones aplicables.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Resolución No 20266720000145 DE 30-07-2026

Para efectos de la presente medida preventiva, se identifican los siguientes lugares donde fueron encontrados los elementos objeto de decomiso preventivo:

Área Protegida	Zonificación	Municipio	Coordenadas
Parque Nacional Natural Tayrona	Zona de Recuperación Natural	Santa Marta	11°18´19.09" N, 73°55´44.17" W Sector parqueadero y Auditorio y en la coordenada 11°18´29.19" N, 73°55´52.30" W Sector Camping Cañaveral

Que esta Jefatura encuentra que existe mérito suficiente para imponer a INDETERMINADOS la medida preventiva de decomiso preventivo de los productos, elementos, medios o implementos relacionados con las actividades y obras no autorizadas objeto de la presente actuación, de conformidad con las circunstancias expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Que por lo anteriormente expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Imponer contra **INDETERMINADOS** la Medida Preventiva de Decomiso Preventivo de los productos, elementos, medios o implementos relacionados con las actividades y obras no autorizadas objeto de la presente actuación, identificados durante la diligencia de ejecución, materialización y verificación de las medidas preventivas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Hacen parte de la presente actuación administrativa ambiental los siguientes documentos:

1. Formato de prevención Vigilancia y control.
2. Informe de campo para procedimiento sancionatorio ambiental.
3. Informe técnico inicial de radicado No. 20256720000246.
4. Resolución No. 202567200000025 de 2025.
5. Comunicación de la Resolución No. 202567200000025 al señor Paulo Sánchez.
6. Oficio de radicado No. 20256720008551.
7. Memorando de radicado No. 20266720000633.
8. Auto No. 005 del 30 de enero de 2026.
9. Comunicación del Auto No. 005 del 30 de enero de 2026 al señor Paulo Sánchez.
10. Memorando de radicado No. 20266720000743.
11. Informe técnico inicial de radicado No. 20266720000036.
12. Resolución No. 20266720000095 de 2026.
13. Comunicación de la resolución No. 20266720000095 al señor Paulo Sánchez.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Resolución No 20266720000145 DE 30-07-2026

14. Comunicación de la resolución No. 20266720000095 al señor Robinson Méndez Mendoza.
15. Auto No. 007 del 9 de febrero de 2026.
16. Memorando de radicado No. 20266530000513.
17. Oficio de comunicación de radicado No. 20266530000481.
18. Oficio de comunicación de radicado No. 20266530000411.
19. Oficio de comisión de radicado No. 20266530000471.
20. Memorando de radicado No. 20266530000633.
21. Memorando de radicado No. 20266530000853.
22. Memorando de radicado No. 20266530001793.
23. Memorando de radicado No. 20266720001573.
24. Informe pericial presentado por la Oficina de Gestión del Riesgo.

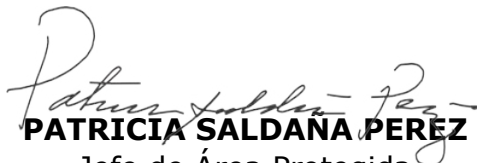
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a **INDETERMINADOS**, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento administrativo y de Lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO CUARTO: Una vez comunicado el presente acto administrativo, enviar la presente actuación a la Dirección Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia, para lo de su competencia, de conformidad con el artículo tercero de la Resolución 0476 de 2012.

ARTICULO QUINTO: Tener como parte interesada a cualquier persona que así lo manifieste conforme en lo señalado en los artículos 69, 70 de la ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente Acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


PATRICIA SALDAÑA PEREZ
Jefe de Área Protegida
Parque Nacional Natural Tayrona